JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal – Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Agencia Nacional de Tierras y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 0438 00
Providencia	Requiere parte actora

Se realiza el emplazamiento de las personas que puedan tener derecho a intervenir en el presente proceso a través del Registro Nacional de Emplazados – Justicia Tyba (Doc. 19).

Por otra parte, se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la **notificación por aviso** del demandado GIL JOSÉ ARIZA ALÍ de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020:

- Enviará al demandado AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.**
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Finalmente, deberá realizar la publicación a través de radiodifusora de que trata el articulo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1037 de 2015.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
faa7b8a5458bf93cc027d184e2ec06436ce062082923e6a6724f4a26000e7ad6
Documento generado en 26/08/2021 07:57:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica